

CONVENIO:

16/03/1916

En Lima, en el día ~~de~~ *16 de marzo* de 1916, entre el Señor Don Rafael Larco Herrera, Gerente de la Negociación Chiclin, debidamente autorizado por el Directorio de ella para tal fin, y el Señor Don Thomaz V. d'Ornellas, Ingeniero Electricista, se ha convenido en lo siguiente:

1° La Negociación Chiclin encarga al Señor d'Ornellas, exclusivamente de toda otra persona, la labor de proyectar la planta eléctrica que necesita para el bombeo en los seis pozos que actualmente existen en la Hacienda Chiclin, en el Valle de Chicama, comprendiendo este proyecto la central eléctrica generadora completa, las líneas de transmisión, y las bombas eléctricas con sus accesorios.-

Así mismo el proyecto comprenderá la instalación del alumbrado eléctrico en la Hacienda y sus dependencias, y la de la fuerza motriz eléctrica en los talleres de ella.

2° El proyecto de bombeo eléctrico mencionado en la cláusula anterior considerará no solamente las condiciones actuales de profundidad y capacidad de los pozos, pero también las futuras, según las cuales estos pozos han de llegar respectivamente a las profundidades de veinte y siete metros, -veinticinco metros, -veintidos metros, -veinte metros, -dieciséis metros, y catorce metros, con un gasto de dos mil doscientos galones por minuto cada uno.-

3° El proyecto del alumbrado eléctrico comprenderá las instalaciones de circuitos y lámparas en la Hacienda y sus dependencias, para cuyo servicio se dispondrá de unos veinte kilowatts.-

4° El proyecto de fuerza motriz eléctrica para los talleres considerará varios motores, para cuyo servicio se dispondrá de unos cuarenta caballos.-

5° También el Señor d'Ornellas realizará los estudios necesarios para el aprovechamiento de la fuerza motriz hidráulica disponible en la Hacienda Chiclin y que se estima entre cuarenta y sesenta caballos.-

6° El Señor d'Ornellas se compromete a hacer un proyecto conforme con las verdaderas necesidades de la Negociación Chiclin, sobre los datos que le serán remitidos por el Señor Gerente de ella, Don Rafael Larco Herrera, y de acuerdo con las bases generales mencionadas en

AA-HCH-14
Ca. 12
Do. 204
Fs. 10



las clausulas anteriores de este convenio.-

Al realizar el referido proyecto el señor d'Ornellas procurará emplear en lo posible los materiales existentes el la Hacienda.

- 7° La Negociacion Chiclin en carga desde luego al Señor d'Ornellas la supervigilancia de la ejecucion de las instalaciones todas a que se refieren los proyectos mencionados en las clausulas anteriores,- El Señor d'Ornellas se compromete por su parte, en lo que respecta a - aquellas instalaciones, en no tener, como actualmente no tiene, compromiso alguno con ningun proveedor, i en consultar por lo tanto los verdaderos intereses de la Negociacion bajo el punto de vista de la cantidad de las maquinarias y materiales, como bajo el de los precios.-
- 8° La supervigilancia que ejercitará el señor d'Ornellas durante la ejecucion de la instalacion toda, de acuerdo con la clausula anterior, se entenderá en el sentido exclusivo de que el señor d'Ornellas actuará como Ingeniero-consultor é Ingeniero-Inspector.-
- 9° Correrán por cuenta de la Negociación Chiclin todos los gastos relativos a compras de maquinarias y materiales en general, asi como todos aquellos referentes a personal necesario para la ejecucion y montage de las obras y de las instalaciones.-

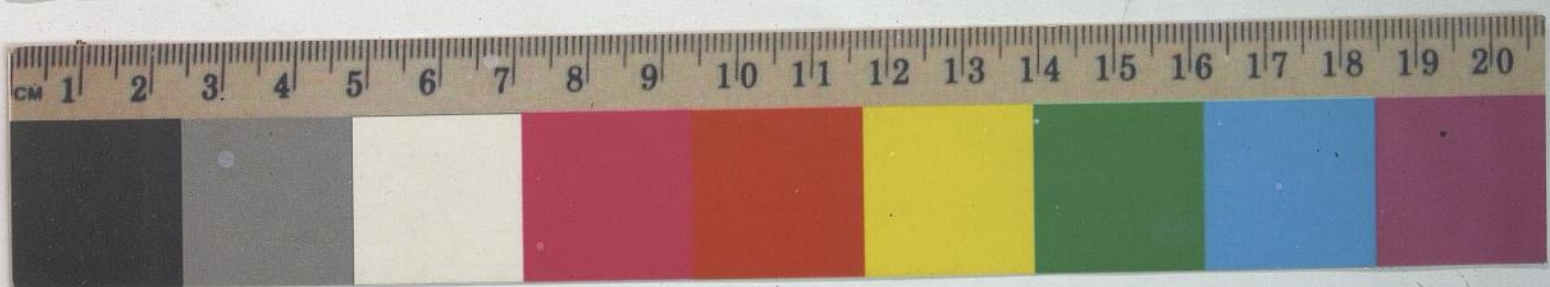
Todo este personal quedará bajo las ordenes del Señor Rafael Larco Herrera, él que se compromete en seguir las indicaciones que hará el señor d'Ornellas respecto de los trabajos.-

- 10° La presencia del señor d'Ornellas en la Hacienda Chiclin será siempre accidental y tendrá solo lugar cuando el estado de las obras lo exiga,- Sus gastos de movilidad y de estadía seran reembolsados.-

En el caso de que el señor d'Ornellas tuviera que ausentarse del pais, o fuere imposibilitado para apersonarse en la Hacienda Chiclin, podrá comisionar un Ingeniero de su confianza, bajo su responsabilidad: los gastos de movilizacion y de estadía de este Ingeniero correran por cuenta de la Negociacion Chiclin, mientras que sus honorarios correran a cargo del señor d'Ornellas.-

- 11° Como remuneracion de sus trabajos de Ingeniero, el señor d'Ornellas recibirá de la Negociacion Chiclin el DIEZ POR CIENTO del valor de

Handwritten signature or initials on the left margin.



todas las maquinarias y materiales que se empleen en la ejecucion de todas las obras é intalaciones, con excepcion del de los adobes que se empleen en las distintas construcciones.-Este diez por ciento se computará del modo siguiente:

(a) Para maquinarias y materiales provenientes del extranjero se computará el 10 % mencionado sobre el valor de dichas maquinarias ó materiales, franco a-bordo en el puerto de embarque, i se estimará en moneda peruana al tipo de cambio que rija para la cancelacion de las Letras, facturas, pagarés &, -el dia de su vencimiento.-

(b) Para maquinarias ó materiales provenientes del Perú, se computará este 10% sobre su valor en los almacenes ó depositos de los proveedores.-

12° La Negociacion Chiclin se compromete en no llevar a cabo compras de maquinarias ó de materiales de ninguna clase, sin comunicarlas al señor d'Ornellas.-Estas compras se haran de acuerdo con las indicaciones del Señor d'Ornellas.-

13° La Negociacion Chiclin se compromete en llevar dentro de su contabilidad general, una cuenta especial que se relacione con las instalaciones objeto del presente convenio; en llevar esta cuenta al dia; i en comunicarla sin demora, asi como los comprobantes correspondientes, todos, al Señor d'Ornellas, cuando asi lo solicite. Ademas la Negociacion Chiclin remitirá al Señor d'Ornellas quincenalmente los duplicados de las facturas canceladas.-

14° La remuneracion del 10% que corresponde al señor d'Ornellas, segun la clausula 11°, se pagará a dicho Ingeniero sobre el valor de cada factura, letra, pagaré &, en el mismo dia de su vencimiento de aquellos documentos, ó a falta de este, a los sesenta dias de hecho el pedido correspondiente.

15°- En el caso improbable de que presentados los estudios indicados en las clausulas 1° á 5° inclusive, la Negociacion Chiclin se decidiera en no llevar a cabo las obras de instalacion correspondientes, ella se compromete en pagar al señor d'Ornellas, la can-

Handwritten signature and scribbles on the left margin.



4

tividad de doscientas-cincuenta libras peruanas en remuneracion de aquellos estudios efectuados. Este pago se haria a lo mas tardar a los sesenta dias de presentados dichos estudios.-

16°- En el caso de que la Negociacion Chiclin realizara, en un principio solamente, parte de las instalaciones proyectadas por el señor d'Ornellas, ella se compromete desde luego a encargarle, a él exclusivamente, la realizacion de todas las obras restantes, el dia que resuelva completar sus instalaciones; rigiendo entonces, para aquel ó aquellos complementos las especificaciones del presente convenio.-

Si estas instalaciones complementarias, proyectadas por el señor d'Ornellas, mereciesen entonces, a juicio de la Negociacion Chiclin, algunas modificaciones, éstas seran materia de un nuevo estudio por parte del señor d'Ornellas.-

La Negociacion Chiclin podra dejar de encargar al señor d'Ornellas la realizacion de las obras complementarias de referencia, solo en el caso de que el señor d'Ornellas no aceptase entonces hacerse cargo de ellas en las condiciones del presente convenio, ó en el otro en que tuviera dicho Ingeniero necesidad de ausentarse del pais.- En ambos casos el compromiso a que se refiere la clausula 16°, sera caduco, y la Negociacion Chiclin podrá contratar con otro Ingeniero, libremente sus servicios, para la terminacion de las obras.-

17°- En el caso de que resultara conveniente, en consecuencia de una primera investigacion, abandonar la idea de instalar el bombeo electrico, para emplear el bombeo por medio de bombas "Humphrys" de explosion, de aquel tipo en que el movimiento del agua se obtiene por la presion ejercitada directamente sobre ella por los gases de la explosion, sin intermedio de pistones ni embolos; en tal caso, el presente convenio será nulo, i todas sus especificaciones seran insubsistentes, quedando el señor d'Ornellas desligado de todo compromiso, i quedando asi mismo desligada de todo compromiso la Negociacion Chiclin.

18°- Toda dificultad que se relacione con la interpretacion del presente convenio, será sometida a la Cámara de Comercio de Lima.-

Fir-



mado, por duplicado, y rubricado en el margen.

En Lima, a diez-y-seis de Barzo de 1916

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]

[Large handwritten flourish]



Cancelado 12 Dec 1916

CONVENIO.

6

En Lima, el _____ de 1916, entre el Señor Don Rafael Larco Herrera, Gerente de la Negociación Chiclin, debidamente autorizado por el Directorio de ella para tal fin, i el Señor Don Thomaz V. d'Ornellas, Ingeniero Electricista, se ha convenido en lo siguiente:

1° La Negociacion Chiclin encarga al Señor d'Ornellas, exclusivamente de toda otra persona, la labor de proyectar la planta electrica que necesita para el bombeo en los seis pozos que actualmente existen en la Hacienda Chiclin, en el Valle de Chicama, comprendiendo este proyecto la central electrica generadora completa, las lineas de trasmision, y las bombas electricas con sus accesorios.-

Asi mismo el proyecto comprenderá la instalacion del alumbrado electrico en la Hacienda y sus dependencias, i la de la fuerza motriz electrica en los talleres de ella.

2° El proyecto de bombeo electrico mencionado en la clausula anterior considerará no solamente las condiciones actuales de profundidad y capacidad de los pozos, pero tambien las futuras, segun las cuales estos pozos han de llegar respectivamente a las profundidades de veinte y siete metros, -veinticinco metros, -veintidos metros, -veinte metros, -dieciseis metros, i catorce metros, con un gasto de dos mil doscientos galones por minuto cada uno.-

3° El proyecto del alumbrado electrico comprenderá las instalaciones de circuitos y lamparas en la Hacienda y sus dependencias, para cuyo servicio se dispondrá de unos veinte kilowatts.-

4° El proyecto de fuerza motriz electrica para los talleres considerará varios motores, para cuyo servicio se dispondrá de unos cuarenta caballos.-

5° Tambien el Señor d'Ornellas realizará los estudios necesarios para el aprovechamiento de la fuerza motriz hidraulica disponible en la Hacienda Chiclin y que se estima entre cuarenta y sesenta caballos.-

6° El Señor d'Ornellas se compromete a hacer un proyecto conforme con las verdaderas necesidades de la Negociacion Chiclin, sobre los datos que le seran remitidos por el Señor Gerente de ella, Don Rafael Larco Herrera, y de acuerdo con las bases generales mencionadas en



las clausulas anteriores de este convenio.-

Al realizar el referido proyecto el señor d'Ornellas procurará emplear en lo posible los materiales existentes en la Hacienda.

7° La Negociacion Chiclin en carga desde luego al Señor d'Ornellas la supervigilancia de la ejecucion de las instalaciones todas a que se refieren los proyectos mencionados en las clausulas anteriores,- El Señor d'Ornellas se compromete por su parte, en lo que respecta a - aquellas instalaciones, en no tener, como actualmente no tiene, compromiso alguno con ningun proveedor, i en consultar por lo tanto los verdaderos intereses de la Negociacion bajo el punto de vista de la calidad de las maquinarias y materiales, como bajo el de los precios.-

8° La supervigilancia que ejercitará el señor d'Ornellas durante la ejecucion de la instalacion toda, de acuerdo con la clausula anterior, se entenderá en el sentido exclusivo de que el señor d'Ornellas actuará como Ingeniero-consultor é Ingeniero-Inspector.-

9° Correrán por cuenta de la Negociación Chiclin todos los gastos relativos a compras de maquinarias y materiales en general, asi como todos aquellos referentes a personal necesario para la ejecucion y montage de las obras y de las instalaciones.-

Todo este personal quedará bajo las ordenes del Señor Rafael Larco Herrera, él que se compromete en seguir las indicaciones que hará el señor d'Ornellas respecto de los trabajos.-

10° La presencia del señor d'Ornellas en la Hacienda Chiclin será siempre accidental y tendrá solo lugar cuando el estado de las obras lo exiga,- Sus gastos de movilidad y de estadia seran reembolsados.-

En el caso de que el señor d'Ornellas tuviera que ausentarse del pais, o fuere imposibilitado para apersonarse en la Hacienda Chiclin, podrá comisionar un Ingeniero de su confianza, bajo su responsabilidad: los gastos de movilizacion y de estadia de este Ingeniero correran por cuenta de la Negociacion Chiclin, mientras que sus honorarios correran a cargo del señor d'Ornellas.-

11° Como remuneracion de sus trabajos de Ingeniero, el señor d'Ornellas recibirá de la Negociacion Chiclin el DIEZ POR CIENTO del valor de



todas las maquinarias y materiales que se empleen en la ejecucion de todas las obras é intalaciones, con excepcion del de los adobes que se empleen en las distintas construcciones.-Este diez por ciento se computará del modo siguiente:

(a) Para maquinarias y materiales provenientes del extranjero se computará el 10 % mencionado sobre el valor de dichas maquinarias ó materiales, franco a bordo en el puerto de embarque, i se estimará en moneda peruana al tipo de cambio que rija para la cancelacion de las Letras, facturas, pagarés &, -el dia de su vencimiento.-

(b) Para maquinarias ó materiales provenientes del Perú, se computará este 10% sobre su valor en los almacenes ó depositos de los proveedores.-

12° La Negociacion Chiclin se compromete en no llevar a cabo compras de maquinarias ó de materiales de ninguna clase, sin comunicarlas al señor d'Ornellas.-Estas compras se haran de acuerdo con las indicaciones del Señor d'Ornellas.-

13° La Negociacion Chiclin se compromete en llevar dentro de su contabilidad general, una cuenta especial que se relacione con las instalaciones objeto del presente convenio; en llevar esta cuenta al dia; i en comunicarla sin demora, asi como los comprobantes correspondientes, todos, al Señor d'Ornellas, cuando asi lo solicite. Ademas la Negociacion Chiclin remitirá al Señor d'Ornellas quincenalmente los duplicados de las facturas canceladas.-

14° La remuneracion del 10% que corresponde al señor d'Ornellas, segun la clausula 11°, se pagará a dicho Ingeniero sobre el valor de cada factura, lerta, pagaré &, en el mismo dia de su vencimiento de aquellos documentos, ó a falta de este, a los sesenta dias de hecho el pedido correspondiente.

15° - En el caso improbable de que presentados los estudios indicados en las clausulas 1° á 5° inclusive, la Negociacion Chiclin se decidiera en no llevar a cabo las obras de instalacion correspondientes, ella se compromete en pagar al señor d'Ornellas, la can-



tividad de doscientas-cincuenta libras peruanas en remuneracion de aquellos estudios efectuados. Este pago se haria a lo mas tardar a los sesenta dias de presentados dichos estudios.-

16°- En el caso de que la Negociacion Chiclin realizara, en un principio solamente, parte de las instalaciones proyectadas por el señor d'Ornellas, ella se compromete desde luego a encargarle, a él exclusivamente, la realizacion de todas las obras restantes, el dia que resuelva completar sus instalaciones; rigiendo entonces, para aquel ó aquellos complementos las especificaciones del presente convenio.-

Si estas instalaciones complementarias, proyectadas por el señor d'Ornellas, mereciesen entonces, a juicio de la Negociacion Chiclin, algunas modificaciones, éstas seran materia de un nuevo estudio por parte del señor d'Ornellas.-

La Negociacion Chiclin podra dejar de encargar al señor d'Ornellas la realizacion de las obras complementarias de referencia, solo en el caso de que el señor d'Ornellas no aceptase entonces hacerse cargo de ellas en las condiciones del presente convenio, ó en el otro en que tuviera dicho Ingeniero necesidad de ausentarse del pais.- En ambos casos el compromiso a que se refiere la clausula 16°, sera caduco, y la Negociacion Chiclin podrá contratar con otro Ingeniero, libremente sus servicios, para la terminacion de las obras.-

17°- En el caso de que resultara conveniente, en consecuencia de una primera investigacion, abandonar la idea de instalar el bombeo electrico, para emplear el bombeo por medio de bombas "Humphrys" de explosion, de aquel tipo en que el movimiento del agua se obtiene por la presion ejercitada directamente sobre ella por los gases de la explosion, sin intermedio de pistones ni embolos; en tal caso, el presente convenio será nulo, i todas sus especificaciones seran insubsistentes, quedando el señor d'Ornellas desligado de todo compromiso, i quedando asi mismo desligada de todo compromiso la Negociacion Chiclin.

18°- Toda dificultad que se relacione con la interpretacion del presente convenio, será sometida a la Cámara de Comercio de Lima.-

Fir-



mado, por duplicado, y rubricado en el margen.

En Lima, a

de 1916

